



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.

Después de Restituido aere dho Ayuntamiento lo
dho 3. Comisario, parecieron ante mí el dho
y otros testigos q se expresaban lo dho d Pedro
Ante Chica, y d Diego Vazca Conde Alc. electo
como principales, y Juan fernz Rey, d Man sanz
y d Rodrigo onegaya esta villa como sus fideles y Man
pagadores q se hicieron y Constitucion d dho
Juan fernz del estado d Pedro, y los otros dos
el expresado d Diego Conde entodo quanto en
esta seny sea declarado haz. Como hacen
de deuda y obligaz. n. acena sua propia y su
que contra dho principales ni sus bienes pre
veda ni sea q excusion ni d. n. licencia al
quien de fuero ni d. n. Cmo beneficiado y de
medio expresam renunziaron y todo junto
y deman comun aver de mo y cadauno a por
si y q el todo y molidum renunziando como
expresam renunziaron las leyes de duobus
Ten de vendi y el autentica presente de qta de
fia quozibus, y el beneficio de la division y
excusion epistola del dho Adriano y la de
mas leyes fueros y dros esta man comun
dad baf. de la qual dixeron q lo dho d Pedro
Ante Chica y d Diego Conde, seruan su ofi-
zio de Alc. ordinario de esta villa en am-
bos estados durante el año para q ansida
de sin recabado, todo bien y cumplidam sin fau-
de dolo, ni agramo alguno, y asinus mo aran

